

Guatemala, 7 de abril de 2021  
0399-2021/PDH.AJRA-PAII CCML

Respetable Señor Ministro:

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De conformidad con en el artículo 15 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, se ha presentado al Congreso de la República, por conducto de la Comisión de Derechos Humanos, el Informe Anual Circunstanciado de Actividades y de Situación de los Derechos Humanos 2020 del Procurador de los Derechos Humanos.

Del citado informe, cuya versión electrónica puede ser consultada en <https://www.pdh.org.gt/documentos/informes/informes-anales.html>; derivan una serie de recomendaciones que cumplen con el artículo 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; así como en los artículos 13 y 14 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos.

Una de las funciones de toda Institución Nacional en Derechos Humanos, es orientar al Estado para fortalecer su responsabilidad de proteger, garantizar y hacer efectivos los derechos humanos de la población. A esta cuenta y por el digno cargo que ostenta, de manera respetuosa remito a su persona las siguientes recomendaciones.

*En materia de los derechos de las personas defensoras de derechos humanos, y periodistas*

1. Implementar mecanismos de prevención de la violencia que se comete recurrentemente contra líderes comunitarios, personas defensoras de los derechos humanos y periodistas, así como todas las medidas necesarias para salvaguardar los derechos a la vida, integridad y el ejercicio de las libertades fundamentales de dichas personas.
2. Promover convenios de cooperación, en coordinación con el Ministerio Público, que faciliten el flujo de la información en la investigación de delitos

Servicios Generales

RECIBIDO

16/04/2021  
11:00

Carretera 12-90-2000, 7a. Etapa, 1-24-1717, Guatemala, C.A.  
[www.pdh.org.gt](http://www.pdh.org.gt), [pdh@pdh.org.gt](mailto:pdh@pdh.org.gt)

Augusto Jordán Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos



informáticos o la recopilación de evidencia informática relevante en el marco de los delitos cometidos contra defensoras y defensores de derechos humanos.

*En materia de los derechos de las personas privadas de libertad*

1. Cumplir con las disposiciones establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley del Régimen del Sistema Penitenciario (Decreto 33-2006), su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 195-2017), la Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024, y Convenciones, Protocolos y otros instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, con el fin de atender la actual crisis del Sistema Penitenciario, causado por el deterioro prolongado durante las últimas décadas y la emergencia sanitaria a nivel mundial a causa de la COVID-19, con el objeto de empezar una pronta recuperación institucional; teniendo como prioridad el bienestar, la salud, la vida de las PPL, y los fines del Sistema Penitenciario. Ante esta situación, es importante unificar esfuerzos estableciendo objetivos a corto, y mediano plazo, en los siguientes aspectos:

*Ante la pandemia por la COVID-19 en Guatemala*

1. Garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad y salubridad en los centros de detención, con especial prioridad; como medida de prevención ante la pandemia de la COVID-19.
2. Realizar evaluaciones clínicas a todas las PPL, para identificar a las personas con mayor índice de riesgo, tales como: mayores de 60 años, personas que padecen enfermedades pulmonares crónicas, enfermedades cardíacas, hipertensión, diabetes, cáncer o que tengan el sistema inmunitario debilitado, con especial énfasis en las personas con VIH y VIH avanzado.
3. Reducir el hacinamiento de la población penitenciaria en cada centro carcelario, a través de habilitación de nuevos espacios, que cuenten con los elementos de habitabilidad necesarios. Esto con el fin de lograr el distanciamiento social, como una medida de prevención ante el Coronavirus.

Augusto Jordán Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos



4. Habilitar más servicios sanitarios, y espacios para el lavado de manos acordes a la cantidad de PPL en cada centro; garantizando el servicio de agua potable de forma ininterrumpida y proporcionar los insumos de higiene necesarios.
5. Proporcionar de forma periódica equipo de protección personal a todas las PPL, a los guardias del Sistema Penitenciario y al personal administrativo, en donde se incluya por lo menos: mascarillas, alcohol en gel, y de ser necesario, guantes, protectores faciales o caretas y otros, que garanticen la salud y bienestar de la persona.
6. Crear un comité de supervisión y monitoreo en cada centro de detención, que vele por el cumplimiento del protocolo específico para la prevención de la COVID-19.
7. Establecer métodos alternativos, gratuitos y controlados de comunicación entre las PPL y sus familias, cuando por motivos de prevención las visitas presenciales sean suspendidas.

Contratar el personal médico necesario, para atender a los pacientes positivos por COVID-19; procurando que se cuente con la presencia de, por lo menos, un médico las 24 horas del día.

Mantener abastecidos de medicamentos y de equipo médico, las clínicas de atención a pacientes positivos de COVID-19.

10. Notificar y mantener informados a las familias de las PPL positivos por COVID-19. De ser posible, habilitar un número telefónico exclusivo para brindar esta información.

11. Coordinar con el MSPAS la realización de hisopados de forma preventiva, a todas aquellas PPL que hayan estado en contacto con algún paciente positivo. Con el fin de identificar los casos de pacientes asintomáticos, como una medida preventiva para evitar contagios masivos dentro de los centros de privación de libertad.

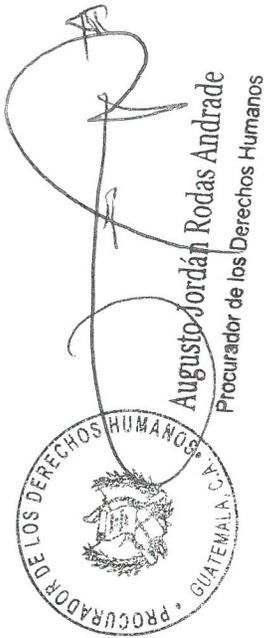
Augusto Jordán Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos



12. Crear una estrategia de vacunación frente al COVID-19 (en el momento que corresponda), en donde se priorice a la población más vulnerable, garantizando este derecho a la totalidad de las PPL.
13. Conformar una mesa técnica con la Dirección General de la Policía Nacional Civil, para identificar las disposiciones administrativas, financieras y de coordinación interinstitucional, para la correcta aplicación de la Ley de Implementación del Control Telemático en el Proceso Penal (Decreto Número 49- 2016). Esto como una medida que coadyuve a disminuir los índices de hacinamiento en los centros carcelarios, debido al peligro que representa dicha situación ante la pandemia por la COVID-19.

Se reitera:

1. Realizar las gestiones necesarias para concretar una encuesta penitenciaria en el país, con el fin de generar estadísticas penitenciarias confiables, que aporten información importante –como características demográficas y socioeconómicas de las PPL, condiciones de cohesión social comunitaria del lugar de residencia, tipo y circunstancias del delito, funcionamiento del sistema de justicia criminal, condiciones de vida y salud en la cárcel, entre otras–, y que permitan formular e implementar estrategias para una gestión penitenciaria eficaz.
2. Aplicar medidas efectivas de rehabilitación y resocialización que aspiren a modificar las conductas delictivas de los agresores y reducir la reincidencia delictiva, fortaleciendo los equipos multidisciplinarios y garantizando la estabilidad laboral de las y los profesionales que integran dichos equipos.
3. Atender con urgencia las reiteradas recomendaciones realizadas por el PDH, en cuanto a la necesidad de fortalecer los protocolos de seguridad penitenciaria para reducir los riesgos de que las personas privadas de libertad sean víctimas de cualquier tipo de violencia, incluyendo asesinatos y agresiones contra su integridad. En este sentido, es importante incrementar los esfuerzos para implementar medidas eficaces que garanticen la seguridad interna y perimetral en cada uno de los centros de privación de libertad, y para asegurar el funcionamiento permanente de los



equipos tecnológicos que han sido instalados en centros de detención, para el debido control del ingreso de personas.

4. Realizar esfuerzos para cumplir con la debida clasificación de PPL según perfiles socio-delictivos y situación jurídica preventiva o de cumplimiento de condena.
5. Establecer los mecanismos administrativos y financieros para la inclusión de las PPL que guardan prisión en las comisarías o sedes policiales del país, al régimen a cargo de la Dirección General del Sistema Penitenciario.

*En materia de los derechos de las personas con discapacidad*

1. Realizar las acciones necesarias para crear un hospital psiquiátrico propio, que garantice la atención hospitalaria a las personas privadas de libertad que requieren atención psiquiátrica, en respuesta a la situación de hacinamiento de esta población en el Hospital Nacional Federico Mora y que se vio agravada con la pandemia COVID-19 debido al alto riesgo de contagio del virus por la imposibilidad de distanciamiento social.

*En materia de los derechos de las mujeres*

1. Al igual que en 2019, se reitera la necesidad de realizar la transferencia financiera que permita dar funcionamiento a los CAIMUS para brindar la atención integral a las mujeres sobrevivientes de violencia, como lo establece la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra las Mujeres y la CEDAW.

*En materia del derecho a la seguridad*

1. Se deben revisar las asignaciones presupuestarias para los servicios de policía y seguridad ciudadana, con vistas a fortalecer el poder civil, para cumplir con los principios y normas que fundamentan la seguridad democrática.
2. Priorizar el fortalecimiento de las fuerzas policiales para que sus actuaciones se adecúen a los nuevos retos sociales derivados de la pandemia COVID-19 y

de las tormentas tropicales Eta e Iota, bajo un modelo de seguridad democrática que garantiza el respeto y cumplimiento de los derechos humanos de las personas.

3. Garantizar el cumplimiento de los protocolos de actuación policial relacionados al uso racional y proporcionado de la fuerza, especialmente en casos de desalojos de comunidades y en manifestaciones ciudadanas pacíficas; en dichos casos, se debe tener atención especial el respeto de los derechos de niñas, niños, personas mayores, personas con discapacidad, mujeres embarazadas, población indígenas, entre otras poblaciones, para evitar que las actuaciones policiales puedan convertirse en tratos crueles, inhumanos y degradantes hacia las personas, cuyos extremos son considerados delitos graves en el marco del derecho internacional de los derechos humanos.
4. Se recalca que todas las actuaciones de la PNC deben centrarse en la protección de las personas de las amenazas y riesgos a su seguridad, y de las violaciones a sus derechos fundamentales; en este sentido, se debe garantizar que los recursos policiales no se utilicen, bajo ninguna circunstancia, para reprimir y violentar los derechos de la población.

Sin otro particular, aprovechando la oportunidad para presentarle mis muestras de consideración.

  
Augusto Jordan Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos



Licenciado  
Gendri Rocael Reyes Mazariegos  
Ministro de Gobernación  
14 Calle y 6ta. Av. zona 1  
Guatemala, Ciudad

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN  
OFICINA DE RECEPTORIA

19 ABR 2021

c.c. Archivo

CSG-2417-21